CONTRATO Nº:	**CD-129-2026**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS**
NIT:	**890.801.145-6**
CONTRATISTA:	**JAMES ALBERTO URREA HERRERA**
IDENTIFICACIÓN	**75.095.257**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.283.347)**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS DIFERENTES COMPORTAMIENTOS CONTRAVENCIONALES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE PUEDAN SER COMETIDOS POR LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS.**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIAL HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**LUIS ALBERTO QUINTERO CUELLO**
CARGO:	**SECRETARIO DE GOBIERNO**

==========

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.810.183** de Marmato, Caldas, en calidad de **Alcalde Municipal de Marmato, Caldas**, posesionado mediante acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas del **TREINTA (30)** de **DICIEMBRE** de **2023**, actuando para los efectos del presente documento en representación del Municipio de Marmato, Caldas y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO/EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **JAMES ALBERTO URREA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.095.257**, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, leyes complementarias y decretos reglamentarios, en especial en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa: *"(…)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia***

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad de la misma. **3)** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de la administración municipal de Marmato, Caldas, para desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato. **4)** Que **JAMES ALBERTO URREA HERRERA** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, la cual se encuentra prestado con la suscripción de presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **6)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS DIFERENTES COMPORTAMIENTOS CONTRAVENCIONALES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE PUEDAN SER COMETIDOS POR LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS**. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni sus delegados con **EL MUNICIPIO. 2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **3**. Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca para los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **4**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONTRATANTE** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes actas de inicio y de liquidación. **5**. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **6**. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. **7**. Entregar en la oficina de contratación los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **8**. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por **EL**

CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **9**.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **10**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11**. Rendir informes mensuales en original y copia solicitados por **EL CONTRATANTE** mediante el supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **12**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **EL CONTRATANTE** mediante el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **14**. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **15**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, cuando ello tenga lugar. **16.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, cuando ello sea necesario. **17**. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **18**. Realizar el pago oportuno de estampillas, las cuales correspondan al valor total del contrato, siempre que así lo exijan los Acuerdos Municipales que regulen la materia. **19**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **20.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, el contratista deberá entregar, mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **21**. **EL CONTRATISTA** deberá contribuir, de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la dependencia a la que apoye. **22**. **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en

virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **23**. **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal, asimismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015. **24.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST. **25.** Informar a la entidad **CONTRATANTE** la ocurrencia de cualquier incidente que afecte el normal desarrollo del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Prestar sus servicios como agente de control de tránsito en el municipio de Marmato, velando por la correcta aplicación de la normatividad de tránsito que está vigente en el país y mediante campañas de sensibilización y el diligenciamiento de las órdenes de comparendo. 2. Instalar puestos de control en los diferentes sectores del casco urbano del Municipio de Marmato por parte de los agentes de tránsito locales a fin de verificar que los diferentes actores viales cumplan con la documentación reglamentaria y requisitos de conducción, además de impartir las diferentes órdenes de comparendo a los presuntos infractores de las normas de tránsito. 3. Realizar un trabajo de intervención con los actores viales del municipio, orientada a la promoción de hábitos y comportamientos efectivos tanto en la conducción de vehículos como en la vía pública. 4. Realizar capacitaciones en materia de tránsito y seguridad vial con los diferentes actores viales del Municipio. 5. Informar por escrito todas las transgresiones a las normas de tránsito y transporte de que se tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes. 6. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, efectuando el respectivo informe, remitiéndose a la autoridad competente para su estudio en el término de 24 horas siguientes a su conocimiento. 7. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, siempre y cuando se cuente con un transporte idóneo de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito. Además de realizar un inventario con el parqueadero designado por la Administración Municipal. 8. Portar todos aquellos elementos necesarios para garantizar los protocolos de seguridad. 9. Realizar un informe mensual, que contenga las bases de datos aportadas por los agentes de tránsito donde se especifiquen los diferentes procedimientos que se lleven a cabo en ejercicio del cumplimiento de sus funciones: campañas de sensibilización y prevención de accidentes, infracciones, accidentes, etc. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Emitir el certificado de disponibilidad presupuestal y la debida reserva de apropiación presupuestal. **2**. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **3**. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes**. 4**. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema

de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5**. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula de forma de pago del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6**. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **7**. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista. **8**. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **9**. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **10**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión. **11**. Será obligación del Municipio de Marmato, Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega, mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, asimismo, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso. **12**. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día **treinta (30) de DOCIEMBRE de 2026. PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.283.347),** esta suma será pagada por el Municipio de Marmato, Caldas al **CONTRATISTA** en actas parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisión de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: 1) Informe de actividades del contratista. 2) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntar la planilla de seguridad social donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Formato de obligaciones tributarias. 4) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor. 5) Factura o cuenta de cobro*.* **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que **EL CONTRATISTA** designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN DE GASTOS: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 513 del 01 de agosto de 2026**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE ($16.375.013) CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación,

modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, las garantías no serán obligatorias en la presente contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago, la cual está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte de supervisor, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente por el supervisor designado. **CLÁUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal especializado disponible para los efectos, la coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno encargada**, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. lo anterior de conformidad a los dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Asimismo, el Supervisor está autorizado para coordinar, de manera conjunta con **EL CONTRATISTA**, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la alcaldía aplicará lo previsto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, el **MUNICIPIO** proferirá acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o para deducir de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al **CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Secretario de Gobierno o el delegado para la contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello, no se causen perjuicios

a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO,** esta suspensión debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía, si ésta tuviera lugar, para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no habrá obligación de suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, es potestad de las partes y del **CONTRATANTE** hacerlo, evento en el cual deberán dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación bilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-ESTAMPILLAS:** El presente contrato está grabado con las siguientes estampillas municipales: 1) Estampilla pro-adulto Mayor. 2) estampilla pro-Cultura. Ello según tarifas estipuladas por la entidad, de conformidad con el estatuto de rentas municipal; estos valores serán descontados proporcionalmente de acuerdo a los pagos efectuados por parte del **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos como certificaciones, resoluciones y demás a que haya lugar. 3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** acompañada de los requisitos previamente requeridos. 4. Los demás requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su terminación/liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones

sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Marmato departamento de Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA.**

Se deja constancia que las partes conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, siendo el presente parte integral del contrato electrónico, conforme a la aceptación, aprobación y suscripción del contrato a través de la plataforma electrónica SECOP II.